

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901.52 €, por superar el 50% del importe resultante de la valoración de las obras a realizar, de conformidad con presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, del cual se adjunta copia de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y Art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el corres-

pondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2982.- Habiéndose intentado notificar a D. ALI MIMUN ABDELKADER-CHAOUKI, uno de los herederos de YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACH AMAR-BEN la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11 / PLAZA RAMÓN Y CAJAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-11-09 registrado al núm.2482, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha, en el que se hace constar que el Inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11/ PLAZA RAMÓN Y CAJAL 2, se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de HEREDEROS DE YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACH AMAR-BEN, habiendo sido localizados entre otros a D. ABDESLAM AMAKHTARI AMAKHTARI, D. ABDELKADER DRIS EL-HARKHATARI, D. NUREDIN HACHA-HADI HASSAN, D. ABDELKADER ABSELAN ABDELKADER Y ocupado por D.ª MARÍA DEL CARMEN GALVACHE ROMERA y sus hijas, mayores de